



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OJ- _____ - 09

Bogotá, D.C.,

Doctor
ALLAN MAURICE ALFISZ LOPEZ
Jefe Oficina Asesora de Control Interno
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

REFERENCIA: Concepto Jurídico sobre procedimiento a seguir conducta contratistas

Respetado Doctor Alfisz.

En atención a su escrito de fecha 22 de Septiembre de los corrientes, en el que solicita se conceptúe sobre la conducta de unos contratistas en el proceso de inscripción de candidatos a las elecciones a celebrarse próximamente en la Universidad, me permito emitir el respectivo concepto, de la siguiente forma:

1. De los deberes de los contratistas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Si bien es cierto, el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y sus normas reglamentarias, no establecen de manera taxativa, los deberes y obligaciones de los contratistas, la Constitución Nacional sí dispone de manera general, los deberes y obligaciones de los ciudadanos, que deben ser observados por todos, con mayor razón los que prestan sus servicios como contratistas a la Universidad.

Es así como el artículo 95 de la Constitución Política, dispone:

“La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios:

2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;

3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales;

4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;

5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;

6. Propender al logro y mantenimiento de la paz;

7. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia;

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;

9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Como se evidencia, el respeto de los derechos de los demás, es un deber de todo ciudadano.

De otra parte, el artículo 40 de la Constitución Política, dispone en su artículo 40 que:

“Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

1. Elegir y ser elegido.

2. **Tomar parte en elecciones**, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.

3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.

4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.

5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.

6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

7. **Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos**, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En consecuencia, a toda persona le está permitido elegir y ser elegido y aspirar al desempeño de funciones y cargos públicos, así mismo, todos los asociados, incluyendo los contratistas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, están en el deber de respetar el ejercicio de este derecho.

2. De los procesos electorales en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

El Acuerdo 12 de 2006 (Estatuto Electoral de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), dispone en su artículo 2, en materia de principios, lo siguiente

*“Las autoridades electorales garantizan el derecho de cada uno de los miembros de la comunidad a participar en las votaciones que se realicen de conformidad con el presente Estatuto. Durante los procesos electorales, las autoridades electorales y toda la **Comunidad de la Universidad Distrital** respetarán los siguientes principios:*

(...)

*b) Principio de imparcialidad. Todos los funcionarios **y personal de apoyo institucional** que participen en el desarrollo de un proceso electoral, actuarán con plena responsabilidad y garantizarán su imparcialidad en todas sus actuaciones que se realicen en el curso del mismo.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

En esta norma, se incluye como un deber de **TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y DEL PERSONAL DE APOYO INSTITUCIONAL**, el garantizar la imparcialidad durante el transcurso del respectivo proceso electoral.

En este orden de ideas, se considera que los contratistas que prestan sus servicios como apoyo a la gestión de la Institución, hacen parte de la comunidad universitaria de manera especial y por lo tanto, deben observar las normas antes descritas.

Por otro lado, el artículo 396 del Código Penal, señala como conducta punible, la siguiente:

“El servidor público a quien legalmente corresponda la inscripción de candidato o lista de candidatos para elecciones populares que no cumpla con esta función o la dilate o entorpezca, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses.

En igual pena incurrirá quien realice las conductas anteriores cuando se trate de plebiscito, referendo, consulta popular y revocatoria del mandato.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

La misma pena se impondrá al que por cualquier medio impida u obstaculice la inscripción a que se refieren los incisos anteriores (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Corolario de lo anterior, todas las personas se encuentran en la obligación de guardar la debida observancia a las disposiciones antes descritas.

3. Del caso concreto.

En el caso concreto se pone en conocimiento por parte del Director de Bienestar Institucional previa queja presentada por algunos estudiantes de la Universidad, de las presuntas maniobras desplegadas por unos contratistas de la Universidad, que impidieron la inscripción de candidatos para las elecciones que próximamente se celebraran en nuestra Institución.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno, solicita un concepto sobre el comportamiento de los contratistas allí mencionados.

Para dar respuesta a la solicitud, se debe indicar que, de conformidad con las normas antes indicadas y las obligaciones contractuales expresadas en cada uno de los contratos de las personas involucradas, los respectivos supervisores deben analizar el comportamiento de estos sujetos para que, si se considera que pudieron transgredir alguna norma, se les requiera por escrito para que rindan sus descargos y se garantice el ejercicio al derecho de defensa; si las exculpaciones no son de recibo, el supervisor podrá solicitar la terminación del contrato respectivo.

Este concepto se expide en los términos del Artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

MANUEL ALEJANDRO MOLINA RUGE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Omar Barón. Abogado Oficina Asesora Jurídica